

REPENSANDO LA VIVIENDA DESDE UN ENFOQUE INTEGRAL DEL HÁBITAT



N.16/9 JULIO 2022

[S. CÁCERES / L. S. GURRÍA / V. ROMAGNOLI] [V. S. PELLI / M. B. PELLI] [R. S. OCAMPO / V. ROMAGNOLI /
S. CÁCERES / L. S. GURRÍA] [D. M. FISCARELLI / M. E. FABRI] [A. J. CABRERA RECOBA] [V. FRANCO LÓPEZ]
[B. L. SALAZAR MARTÍNEZ / L. A. VÁZQUEZ HONORATO] [L. J. DOMBROSKI] [D. M. GARGANTINI /
M. M. C. MARTINEZ] [M. Á. BARRETO] [A. E. NÚÑEZ] [P. ZINI / J. CAPRILE / C. BATALLÁN]



N.16/9 2022
ISSN 2362-6089 (Impresa)
ISSN 2362-6097 (En línea)

A&P

continuidad

Publicación semestral
de Arquitectura
FAPyD-UNR

UNR

FAPyD



Universidad Nacional de Rosario

Rector
Franco Bartolacci

Vicerrector
Darío Masía

Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño

Decano
Mg. Arq. Adolfo del Rio

Vicedecano
Arq. Jorge Lattanzi

Secretario Académico
Arq. Sergio Gustavo Bertozzi

Secretaría de Autoevaluación
Mg. Arq. Bibiana Ada Ponzini

Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Arq. Leandro Peiró

Secretario de Extensión Universitaria, Vinculación
y Transferencia
Arq. Aldana Prece

Secretaría de Postgrado
Dra. Arq. Jimena Paula Cutrúneo

Secretaría de Ciencia y Tecnología
Mg. Arq. Gabriel Chiarito

Secretario Financiero
Cont. Jorge Luis Rasines

Secretaría Técnica
Arq. María Teresa Costamagna

Secretaría de Infraestructura Edilicia y Planificación
Arq. Luciana Tettamanti

Director General Administración
CPN Diego Furrer

Imagen de tapa :

Villa para trabajadores de empresa forestal en la Comuna de Constitución (vivienda progresiva diseñada por Elemental). Fotografía: Rubén Sepúlveda

A&P Continuidad fue reconocida como revista científica por el Ministero dell'Istruzione, Università e Ricerca (MIUR) de Italia, a través de las gestiones de la Sociedad Científica del Proyecto.

El contenido de los artículos publicados es de exclusiva responsabilidad de los autores; las ideas que aquí se expresan no necesariamente coinciden con las del Comité editorial.

Los editores de A&P Continuidad no son responsables legales por errores u omisiones que pudieran identificarse en los textos publicados.

Las imágenes que acompañan los textos han sido proporcionadas por los autores y se publican con la sola finalidad de documentación y estudio.

Los autores declaran la originalidad de sus trabajos a A&P Continuidad; la misma no asumirá responsabilidad alguna en aspectos vinculados a reclamos originados por derechos planteados por otras publicaciones. El material publicado puede ser reproducido total o parcialmente a condición de citar la fuente original.

Agradecemos a los docentes y alumnos del Taller de Fotografía Aplicada la imagen que cierra este número de A&P Continuidad.



INSTITUCIÓN EDITORA

Facultad de Arquitectura, Planeamiento
y Diseño
Riobamba 220 bis
CP 2000 - Rosario, Santa Fe, Argentina
+54 341 4808531/35

aypcontinuidad@fapyd.unr.edu.ar
aypcontinuidad01@gmail.com
www.fapyd.unr.edu.ar

ISSN 2362-6089 (Impresa)
ISSN 2362-6097 (En línea)

Próximo número :
LA FORMACIÓN EN ARQUITECTURA. REVISIÓNES EN SU DEVENIR. JULIO-DICIEMBRE,
AÑO IX - N°17/ON PAPER/ONLINE

A&P Continuidad Publicación semestral de Arquitectura

Directora A&P Continuidad
Dra. Arq. Daniela Cattaneo
ORCID: 0000-0002-8729-9652

Editoras
Dra. María Ledesma y Dra. Mónica
Pujol Romero

Coordinadora editorial
Arq. Ma. Claudia Blanc

Secretario de redacción
Arq. Pedro Aravena

Corrección editorial
Dra. en Letras Ma. Florencia Antequera

Traducciones
Prof. Patricia Allen

Marcaje XML
Arq. María Florencia Ferraro

Diseño editorial
Dg. Sofía Lombardich
Dirección de Comunicación FAPyD

Comité editorial

Arq. Sebastián Bechis
(Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Arq. Ma. Claudia Blanc
(CIUNR. Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Dra. Arq. Daniela Cattaneo
(CONICET. Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Dra. Arq. Jimena Cutrúneo
(CONICET. Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Dra. Arq. Cecilia Galimberti
(CONICET. Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Arq. Gustavo Sapiña
(Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Comité científico

Julio Arroyo
(Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, Argentina)

Renato Capozzi
(Universidad de Estudios de Nápoles "Federico II". Nápoles, Italia)

Gustavo Carabajal
(Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Fernando Diez
(Universidad de Palermo. Buenos Aires, Argentina)

Manuel Fernández de Luco
(Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Héctor Floriani
(CONICET. Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Sergio Martín Blas
(Universidad Politécnica de Madrid. Madrid, España)

Isabel Martínez de San Vicente
(CONICET. Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Mauro Marzo
(Instituto Universitario de Arquitectura de Venecia. Venecia, Italia)

Aníbal Moliné
(Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Jorge Nudelman
(Universidad de la República. Montevideo, Uruguay)

Alberto Peñín
(Universidad Politécnica de Cataluña. Barcelona, España)

Ana María Rigotti
(CONICET. Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Sergio Ruggeri
(Universidad Nacional de Asunción. Asunción, Paraguay)

Mario Sabugo
(Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina)

Sandra Valdettaro
(Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina)

Federica Visconti
(Universidad de Estudios de Nápoles "Federico II". Nápoles, Italia)



Revistas UNR



ÍNDICE

EDITORIAL

08 » 11

Sabrina Cáceres, Laura Silvina Gurría y Venettia Romagnoli

REFLEXIONES DE MAESTROS

12 » 17

El abordaje de la carencia habitacional de la población en situación de pobreza

Víctor Saúl Pelli y María Bernabela Pelli

CONVERSACIONES

18 » 27

Reflexiones acerca de la formulación y puesta en acción de políticas habitacionales en Latinoamérica

Rubén Ocampo Sepúlveda por Venettia Romagnoli, Sabrina Cáceres y Laura Silvina Gurría

DOSSIER TEMÁTICO

28 » 35

La vida cotidiana en el barrio El Mercadito (La Plata): aportes para la rehabilitación de conjuntos monofuncionales de baja densidad

Diego Martín Fiscarelli y María Eugenia Fabri

36 » 45

Activación de conjuntos habitacionales vulnerables en cuatro principios de habitabilidad sostenible: exterioridad, interioridad, sociabilidad, confortabilidad

Andrés Javier Cabrera Recoba

46 » 57

Lo común. Una nueva mirada para la vivienda colectiva

Víctor Franco López

ENSAYOS

58 » 69

Transformaciones en el hábitat rural a partir de la pandemia COVID-19 Ixhuacán de los Reyes, Veracruz

Bertha Lilia Salazar Martínez y Luis Arturo Vázquez Honorato

70 » 77

Tomas de tierras promovidas, loteos informales y proyectos de viviendas de interés social, en barrios del noroeste del Gran Buenos Aires

Lucas Jordán Dombroski

78 » 89

El ordenamiento territorial como elemento clave en la gestión integral de hábitat

Daniela Mariana Gargantini y Matilde María del Carmen Martínez

ARCHIVO DE OBRAS

106 » 115

Conjunto de viviendas en calle Carbia, Rosario

Paola Zini, Josefina Caprile y Carlos Batallán

116 » 121

Normas para autores

»

Gargantini, D. M. y Martínez, M. M. C. (2022). El ordenamiento territorial como elemento clave en la gestión integral de hábitat. *A&P Continuidad*, 9(16), 82-89. doi: <https://doi.org/10.35305/23626097v9i16.366>



El ordenamiento territorial como elemento clave en la gestión integral de hábitat

Daniela Mariana Gargantini y
Matilde María del Carmen Martínez

Recibido: 20 de febrero de 2022

Aceptado: 14 de junio de 2022

Español

Política habitacional y política urbana se encuentran íntimamente relacionadas. La política habitacional depende de definiciones vinculadas al ordenamiento y desarrollo territorial, porque la naturaleza de la vivienda en su concepción integral, que la asemeja a la noción de hábitat, requiere su articulación con otros servicios y bienes urbanos para su apropiado funcionamiento; de la misma manera que los espacios habitacionales influyen en forma significativa en la disposición de las estructuras urbanas y territoriales.

Frente al impulso dado a nivel nacional a las políticas de desarrollo territorial en el último bienio, y tomando como eje de estudio el proceso conducente a su definición y futura sanción, este artículo analiza desde un enfoque crítico y reuniendo aportes de diferentes referentes en la materia, los avances y aspectos aún no considerados en la Ley de ordenamiento territorial de la provincia de Santa Fe, a fin de avanzar hacia una política integral del hábitat en la provincia y sus gobiernos locales.

Palabras clave: ordenamiento territorial, hábitat, gestión integral, ley, Santa Fe (Argentina).

English

Housing and urban policies are closely related. Housing policy relies on definitions dealing with land use planning because the comprehensive conception of the nature of housing resembles the notion of habitat. Hence, it requires to be related to other urban goods and services of the city for its proper functioning. Furthermore, housing spaces also have a significant impact on the shaping of the territorial urban structure.

Facing the impulse given to territorial development policies in the last biennium at the national level and taking as the axis of study the process leading to their definitions and future sanctions, this article introduces an analysis which takes a critical approach and gathers contributions from different referents in this matter. It addresses the advances and aspects not yet considered in the Land Management Law of the Province of Santa Fe in order to move towards a comprehensive habitat policy for the Province and its local governments.

Key words: land planning, habitat, comprehensive management, law, Santa Fe (Argentina).

» El ordenamiento territorial como componente estratégico en la gestión integral del hábitat

Todo territorio expresa una relación *geo-eco-antrópica* multidimensional, y su configuración se entiende como marco de posibilidad concreta de esta relación por “distintos grupos sociales como consecuencia de la puesta en práctica de su territorialidad o del ejercicio de sus poderes de apropiación, uso y determinación sobre un espacio ejercido por las instituciones dominantes” (Capel, 2016, p. 3). Esta dimensión *geo-eco-antrópica* hace referencia al territorio como un espacio socialmente construido, cuyas fronteras van siendo definidas por los procesos de transformación e intervención de los diferentes actores sociales en él. No existe así noción territorial sin la consideración de esta relationalidad y de las estructuras de poder que la sostienen, por lo cual no puede ser omitida su consideración a la hora de intervenir.

Por su parte, el ordenamiento territorial puede ser comprendido como un procedimiento administrativo, técnico y político de toma de decisiones que el Estado asume, en articulación con los

demás actores (mercado y sociedad civil), en vistas a acompañar una ocupación ordenada y un uso sostenible del territorio, contribuyendo con ello a la concreción del desarrollo deseado. Las leyes y planes de ordenamiento territorial son los instrumentos habituales donde se plasman estas intenciones, caracterizándose por la implementación de componentes estratégicos y flexibles a partir del reconocimiento integral de la base físico-social-productiva estructural del territorio en cuestión. Esta base físico-social-productiva-ambiental junto a la participación actoral resultan así los componentes de soporte y manifiestan los límites de legitimación de la flexibilidad, al reconocer y validar las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales del país, como fundamento de la unidad e identidad nacional, la convivencia pacífica y la dignidad humana (Montes Lira, 2001).

Frente a esta concepción y bajo una noción integral del hábitat que supera la simple concepción instrumental y física de vivienda, “la política habitacional resulta un componente elemental de la política urbana (y por ende territorial), porque su orientación y ejecución es tan relevante en tanto puede –nada menos– aportar al ordenamiento, o al desorden urbano, con distintas consecuencias espaciales, sociales y ambientales” (Gargantini y Pedrotti, 2018, p. 323). Schteingart (1989, p. 9) da cuenta de que puede visualizarse como una relación articulada “de ida y vuelta”, porque la naturaleza de la vivienda requiere vincularse con otros bienes y servicios de la ciudad y del territorio para su adecuado funcionamiento y, a su vez, los espacios habitacionales “inciden de manera decisiva en la conformación de la estructura urbana y territorial”. La consideración de esta relación articulada entre ordenamiento territorial y política habitacional es clave así en todo proceso de gestión integral del hábitat, de allí la necesidad de aportar estudios críticos que nutran este vínculo y lo potencien. Sin embargo, más allá de los avances y acuerdos conceptuales en la materia, las políticas habitacionales se han desarrollado históricamente a partir de un modelo de gestión tradicional, circunscripto a la producción de meras obras físicas

(viviendas) y no como procesos complejos necesitados de un abordaje integral coherente con la noción de hábitat. Bajo esta concepción y operativización reductiva, el planeamiento urbano, territorial y ambiental ha sido sistemáticamente excluido, reproduciendo modelos extensivos, segregantes e insostenibles de nuestras urbes. Frente a este contexto y los déficits mencionados, el impulso dado a nivel nacional a las políticas de desarrollo territorial en el último trienio a partir de la institucionalización del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, resulta promisorio en lo que respecta a esta interrelación necesaria de impulsar entre vivienda-territorio-ciudad. En esta incipiente apuesta, la promoción del desarrollo y sanción de legislaciones provinciales de ordenamiento territorial aparecen como instrumentos claves. De allí la importancia del estudio no solo de las producciones legislativas alcanzadas, sino particularmente de los procesos conducentes a su definición y futura sanción.

Bajo este andamiaje conceptual y contextual este artículo pretende analizar, desde un enfoque crítico y reuniendo aportes de diferentes referentes en la materia, los avances y aspectos aún no considerados en la Ley de ordenamiento territorial de la provincia de Santa Fe, a fin de avanzar hacia una política integral del hábitat en la provincia y sus gobiernos locales con potencialidades de transformarse en referencia para el resto del país.

» Avances nacionales en la promoción del desarrollo territorial y el hábitat

El ordenamiento territorial, “como especialidad y forma de la planificación que centra su atención en la gestión y coordinación institucional, en la participación social y en la concertación entre actores con intereses distintos” (Juarez, 2011, p. 7), si bien surge en Europa en los años 50, en América Latina su historia es más reciente.

Particularmente en Argentina, el primer antecedente de alcance provincial fue la Ley de ordenamiento territorial y uso del suelo de la provincia de Buenos Aires en el año 1977 (Ley N° 8912), modificada por decreto en los años 1983 y 1987 (Ley N° 10.128/83 y Decreto N° 3398/87) y ampliamente debatida por estar su foco solo en lo

urbano. Por su parte, la Constitución de 1949 y subsiguientes establecen en sus principios el derecho universal al “acceso a la vivienda digna”. Ya en los años 80, adquieren importancia los temas relacionados al ambiente y el ordenamiento territorial remarcando zonificaciones de usos del suelo ante la necesidad de conservar, recuperar y/o revalorizar el patrimonio histórico-cultural y natural, perspectiva aún hoy en vigencia. Administrativamente, se generan nuevas estructuras y oficinas para atender a este tema, pero sin abordarla como una política integral y sistémica, sin llegar a resolver la necesidad de concurrencia o articulación de planes ambientales, socioeconómicos y urbanísticos.

Si bien la Constitución de la CABA (1996) en su artículo 27 instaura una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, la década de los 90 incorpora la planificación estratégica bajo una lógica de organización y funcionamiento empresarial. El enfoque sectorial se mantiene, aunque se incorpora la visión de otros actores (particularmente privados), los grupos técnicos históricos en el Estado sufren cierta exclusión ante la contratación de equipos de consultoría externos y no terminan de reconocerse las distinciones (aún con necesidades de articularse y complementarse) entre planificación estratégica, planificación ambiental y ordenamiento territorial.

Será a partir del año 2000 cuando comienza a tomar fuerza la idea del ordenamiento territorial como instrumento o estrategia para lograr el desarrollo sustentable, entendido en términos de política plurisectorial, horizontal, integral.

Esta forma de hacer planificación explícita o implícitamente lleva la idea de regular u organizar el uso, ocupación y transformación del territorio con fines de su aprovechamiento óptimo. Se asocia al uso sustentable de los recursos naturales en estrecha correspondencia con patrones adecuados de distribución de asentamientos y de actividades económicas y busca cohesión social y territorial (Ordenamiento territorial en Argentina, 2008, pp. 3-4).

Muestra de ello y germen del actual Ministerio serán los esfuerzos en esta etapa por fortalecer

el desarrollo institucional federal de las temáticas urbano-ambientales conducentes a la construcción del Plan Estratégico Territorial, desde cuya génesis (2008) se concibió como un instrumento de planificación para guiar el despliegue de la inversión pública y privada y ordenar el territorio. Comprendido como proceso continuo y en constante retroalimentación, permitió la incorporación progresiva de los aprendizajes producidos tras la evaluación del impacto de las diferentes intervenciones territoriales, así como de los objetivos y prioridades pautados por las agendas y reuniones internacionales en la materia (ODS, Marco de Sendai, Nueva Agenda Urbana, etc.).

Independientemente de estos avances conceptuales y tal como ya se ha explicitado, han sido

constantes en el país la atomización de áreas administrativas vinculadas al manejo territorial, la falta de articulación, superposición y hasta contradicción de atribuciones y decisiones territoriales entre niveles estatales (nación, provincia y municipios). Junto con ello la política habitacional tuvo escasa relación con las políticas territoriales, y la política de suelo nunca constituyó una línea priorizada reconocida como estratégica en la consecución de un hábitat digno. En concomitancia con ello nuestras ciudades resultan la expresión de la no planificación territorial.

Ante estas ausencias, el anuncio de la creación del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat fue celebrado. La institucionalización en el mismo del Programa de Planificación y Ordenamiento territorial postuló

servir a un desarrollo sostenible, integrando e inclusivo, precisa de la coordinación y articulación institucional de las estrategias nacionales, provinciales y locales de planificación territorial (...) y promover procesos de planificación territorial integrales para las ciudades, sus periurbanos productivos y las áreas no urbanizadas con funciones ambientales y/o productivas, con foco en fortalecer las capacidades estatales de gestión del suelo. (Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, s.f.)

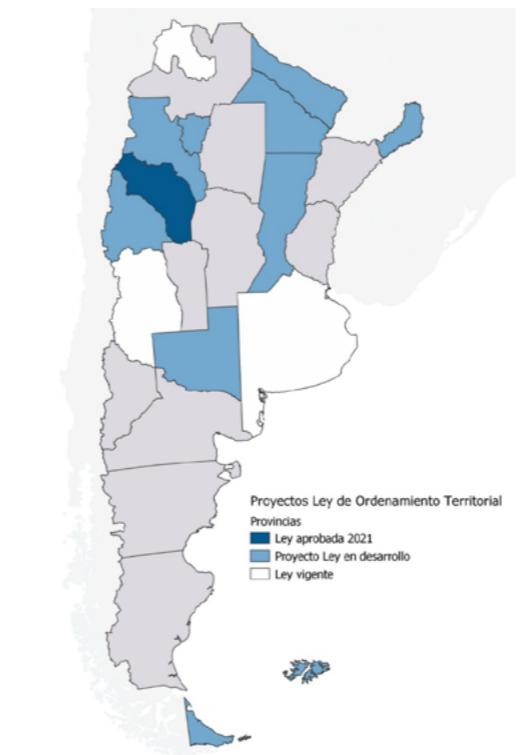


Figura 1. Proyectos de Ley de ordenamiento territorial.
Fuente: Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (2020).

desarrollo territorial y contempla la regulación del mercado del suelo de las distintas localidades. (Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, s.f.).

Ahora bien, las políticas territoriales y urbanas se encuentran estrechamente vinculadas a los gobiernos locales o municipales, dado que este nivel del Estado es el que posee competencias centrales para intervenir de manera directa sobre los asuntos urbanos que afectan su ámbito territorial. Más allá de los avances necesarios que deben darse a nivel nacional y provincial, existe la necesidad de los municipios de superar el rol de meros implementadores o simples espectadores de agendas y políticas diseñadas centralizadamente, armonizando derechos individuales con los colectivos, a partir de regulación de propiedad privada (potestad jurídica otorgada).

En este sentido, y ante la falta de capacidades existentes en los niveles locales, la capacitación y asistencia técnica es una herramienta que también se ha puesto a disposición para “fortalecer las competencias de gobiernos municipales y provinciales, y promover procesos de planificación territorial integrales, sostenibles e inclusivos” (Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, s.f.)

» Ley de ordenamiento territorial para la provincia de Santa Fe: componentes y proceso de definición

Es en este marco contextual que desde los ámbitos nacionales comienzan a promoverse propuestas de desarrollo y sanción de legislaciones provinciales (y nacional de manera abarcativa) en desarrollo territorial, como instrumento estratégico para conducir los procesos de urbanización. A la fecha, a nivel nacional, cuatro provincias –Buenos Aires, Mendoza, La Rioja y Jujuy– y CABA poseen Ley de ordenamiento territorial sancionada, y ocho se encuentran debatiéndola: Misiones, Formosa, Chaco, Tucumán, Catamarca, San Juan, La Pampa y Santa Fe (Fig. 1).

Por su parte, el Plan Nacional de suelo urbano se anunció a partir de declarar que una política de hábitat virtuoso debe ir acompañada de una adecuada gestión del suelo. Para ello, la generación de suelo urbano producido por el Estado resulta fundamental, como base sobre la cual promover soluciones habitacionales.

El Plan busca vincular la política de suelo con el

vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, con un enfoque sistémico del territorio, se llegó a fines de 2021 a un único texto que viene a satisfacer una necesidad muy sentida de promoción, articulación y acompañamiento del estado provincial en el diseño y puesta en marcha de planes integrales de ordenamiento territorial locales y regionales: por un lado, hacia el interior santafesino, en las localidades medianas y pequeñas (que son amplia mayoría) y por otro, hacia el nivel nacional, aportando (junto con otras provincias en el mismo proceso) a la esperada nueva ley nacional, aún ausente.

El proyecto actual (disponible en Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputadas/os de la provincia de Santa Fe, 2022), aún en discusión, se estructura en torno a seis capítulos (Fig. 2): Disposiciones generales; Derechos y deberes territoriales; Clasificación del suelo; Instrumentos de gestión del territorio y el hábitat; Régimen institucional; Régimen de control, sanciones y disposiciones finales y dos Anexos: Contenidos de los instrumentos de gestión del territorio y el hábitat y Contenidos mínimos de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) para Municipios y Comunas.

El mismo, además de crear el Sistema Provincial de Ordenamiento Territorial (SIPOT), precisa objetivos y principios, habilita instrumentos tributarios y urbanísticos (de planificación del territorio; de regulación e intervención; de acceso al hábitat; de cuidado del ambiente, el paisaje y el patrimonio, y de ordenamiento rural y periurbano), fortalece especialmente capacidades de los gobiernos locales y otorga al gobierno provincial ese rol promotor, articulador y de acompañamiento de las acciones comunales y municipales. Reconoce responsabilidades concurrentes, fundamentalmente a través de la creación del Fondo Provincial de Ordenamiento Territorial y del Programa de Fortalecimiento de gobiernos locales, en donde incorpora a los colegios profesionales entre las capacidades a articular.

El proyecto se fundamenta y estructura en base a cuatro principios generales: el territorio como bien común; la función ecológica y social de la propiedad; el derecho a la ciudad y el territorio

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SIPOT)	
I-DISPOSICIONES GENERALES	Crea el SIPOT, fija sus objetivos y principios generales, institucionales y operativos. Funda y detalla las funciones de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, como autoridad de aplicación, dentro del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat (o quien lo reemplace en el futuro)
II-DERECHOS Y DEBERES TERRITORIALES	Enuncia derechos y deberes para con el territorio de todas las personas habitantes de la provincia. Desarrolla posteriormente los derechos y deberes de las personas humanas o jurídicas propietarias de suelo en todo el territorio provincial.
III-CLASIFICACION DEL SUELO	Reconoce 3 categorías primarias de suelo: urbano, rural y de preservación. Dentro de los suelos urbanos distingue: consolidados, no consolidados y de protección; luego a los suelos rurales los sub clasifica en: de producción, para aprovechamiento extractivo, periurbano, de protección y enclaves industriales en suelo rural. Finalmente conceptualiza al suelo de preservación como aquel que cumple servicios ambientales para el sostenimiento de los procesos de los ecosistemas naturales.
IV-INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL TERRITORIO Y EL HÁBITAT	Los define como el conjunto de herramientas y procedimientos destinados a facilitar el ordenamiento y la gestión del territorio, no sólo provincial sino también municipal y comunal. Son detallados en el Anexo I y los clasifica en 6 categorías.
V-RÉGIMEN INSTITUCIONAL	Establece responsabilidades propias y concurrentes de los distintos niveles de gobierno. Crea el Fondo provincial de ordenamiento territorial; el Programa de fortalecimiento de gobiernos locales, el Comité interministerial de Ordenamiento territorial (CIOT) y el Consejo de Ordenamiento territorial (COT), este último con participación de representantes de la sociedad civil. Institucionaliza el Registro provincial de planes de Ordenamiento territorial ya iniciado por un Decreto anterior.
VI-RÉGIMEN DE CONTROL, SANCIONES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	Establece el control a través de la autoridad de aplicación, los municipios y las comunas, según corresponda. Afirma la obligatoriedad de los contenidos mínimos, considera una contravención administrativa su incumplimiento. Enumera responsabilidades simultáneas y de funcionarios públicos y detalla las sanciones a aplicar según el caso.
ANEXO I	CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL TERRITORIO Y EL HÁBITAT
ANEXO II	CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS

Figura 2. Estructura del proyecto de Ley de ordenamiento territorial. Fuente: Elaboración propia (2022).

como DDHH; y la redistribución equitativa de los costos y beneficios del desarrollo urbano. Clasifica al suelo en tres categorías: rural, urbano y de preservación. Fija derechos y deberes territoriales de todos los habitantes de la provincia y en especial de los propietarios de suelo. Junto con ello recupera y mejora la gestión del Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial (CIOT) anterior, creado por Decreto 638/14 y modificado por Decreto 5605/16, identificando fondos y líneas de capacitación para los equipos locales y formalizando el acompañamiento del gobierno provincial a las estr-

tegias locales. Crea además el Consejo de Ordenamiento Territorial destinado al tratamiento de temas específicos, formado por representantes del gobierno provincial, de gobiernos locales y de entidades intermedias; así como el Registro Provincial de POT. Establece un régimen de control, sanciones y disposiciones complementarias finales otorgándole autoridad a los gobiernos locales, previo suario administrativo, para sancionar a cualquiera de las partes intervenientes en el hecho, por acción u omisión. Haciendo también responsables a los funcionarios públicos que, por acción

u omisión, sean partícipes de los hechos. Declara nulos todos los actos administrativos que no se encuadren en los fines, objetivos e instrumentos previstos por esta ley.

El régimen de sanciones es de aplicación gradual

y comprende: apercibimiento, multa, penalización de las obras o actividades, clausura, inhabilitación y/o decomiso de materiales. Para su ejecución considera: gravedad de la infracción, del daño causado a los bienes jurídicos protegidos, la importancia del proyecto y la conducta precedente del infractor.

En su proceso de definición se han realizado

acciones de difusión, consulta y debate con

diferentes actores: representantes y funcionarios de

gobiernos locales, expertos en las diversas temáticas que abarca, sectores académicos, organizaciones sociales, etc., a fin de alcanzar un imprescindible consenso para su efectiva aplicación.

Entre ellos se destacan la Jornada virtual Hacia

una Ley santafesina de hábitat (Universidad Católica de Santa Fe y AVE-CEVE, 2021, 1º de junio) y la Jornada Debate: Proyecto de Ley sobre

el sistema provincial de ordenamiento territorial

(Cámara de Diputadas/os de la Provincia de Santa Fe, 2021, 1º de diciembre).

Con respecto a los instrumentos, detallados en

el Anexo I y destinados a facilitar el ordenamiento

y la gestión del territorio, no solo provincial

sino también municipal y comunal, destacamos,

entre las 6 categorías y en función de los objetivos del artículo, los de acceso al hábitat (Fig. 3),

el sistema consensuado los define expresamente

como aquellos que permiten abordar los proce-

sos de segregación sociourbana, anticipándose

a remediar situaciones ya consolidadas y los

clasifica al desarrollarlos en tres grupos. El pri-

mero se encuentra relacionado a los instrumen-

tos de mejora barrial, a partir de la identificación

de zonas y proyectos de integración articulados

con la Ley 27453 de Integración sociourbana

de barrios populares. El segundo agrupa los de

acceso al suelo y la vivienda, donde se incluye a

los consorcios de urbanización para la integra-

ción sociourbana, la gestión asociada de acceso

al suelo y a la vivienda, y los bancos de tierras.

El tercero por su parte, hace referencia a los instru-

mentos de financiamiento y desarrollo de fondos

INSTRUMENTOS PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SIPOT)	
IV-INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL TERRITORIO Y EL HÁBITAT	De escala provincial Plan provincial de Ordenamiento territorial
	De escala regional Plan metropolitano de Ordenamiento territorial
	Plan Inter jurisdiccional de Ordenamiento territorial
	De escala municipal y comunal Plan estratégico de desarrollo local
	Plan de Ordenamiento territorial municipal-comunal
	Plan director de infraestructuras
	De escala intermedia Plan de sector
	Plan de nueva urbanización
	De soporte Sistema de información territorial
	De regulación urbanística Código de Planeamiento
De regulación e intervención	De gestión del desarrollo urbano Convenio urbanístico
	Empresa pública de desarrollo urbano
	De promoción del desarrollo urbano Zonas de desarrollo prioritario
	Reajuste de tierras
	Indicadores de edificabilidad diferenciales (optativos y onerosos)
	Movilización de suelos e inmuebles ociosos
	De adquisición de suelo y financiamiento Adquisición por canje de deuda
	Derecho de preferencia
	Expropiación
	Contribución por mejora
De acceso al hábitat	Participación en la valorización inmobiliaria
	Compensación por uso optativo y oneroso de indicadores de edificabilidad diferenciales
	De mejora barrial Zona de integración socio-urbana
	Proyecto de integración socio-urbana
De cuidado del ambiente, el paisaje y el patrimonio	De acceso al suelo y la vivienda Consorcio de urbanización para la integración socio-urbana
	Gestión asociada para el acceso al suelo y la vivienda
	Banco de tierras
De estado y evaluación	De financiamiento de la integración socio-urbana Fondo local para la integración socio-urbana
	De reconocimiento Inventario de recursos naturales y paisajístico
	Inventario del patrimonio construido
	Inventario de emisiones de gases efecto invernadero
	De estado y evaluación Evaluación ambiental estratégica
Proyectuales	Evaluación de impacto ambiental
	Auditorías ambientales
	Capacidad de carga
	Plan de manejo de áreas ambientales sensibles
	Áreas de protección y gestión del patrimonio natural y del paisaje
De participación ciudadana	Áreas de protección y gestión del patrimonio cultural y construido
	Plan de infraestructuras verdes
	Consejo consultivo de ordenamiento territorial
De ordenamiento del suelo rural y periurbano	Audiencia pública
	Consulta popular
	De tratamiento del suelo rural Regulación de usos del suelo rural
	Factor de ocupación del suelo rural
	Parcelamiento y subdivisión del suelo rural
De tratamiento del suelo periurbano	Condiciones para la edificación del suelo rural
	Plan especial de periurbano
	Plan especial de parques agrarios y agroalimentarios

Figura 3. Instrumentos contemplados en el proyecto de Ley de ordenamiento territorial. Fuente: Elaboración propia (2022)

locales de integración sociourbana.

Es interesante remarcar además que todos los instrumentos incluidos como de regulación e intervención en el presente proyecto, ya estaban reconocidos en los proyectos anteriores de leyes de hábitat santafesinos y, de hecho, varios de ellos han sido puestos en marcha por algunos gobiernos locales, a través de sus ordenanzas, en paralelo a esa etapa parlamentaria (convenios urbanísticos, indicadores de edificabilidad diferenciales, sobretasas, contribución por mejoras y/o participaciones en la valorización inmobiliaria).

Sí es novedoso para la legislación provincial la integración de los instrumentos de cuidado del ambiente, del paisaje y el patrimonio en este proyecto: no solo reconociendo la protección ambiental de los recursos naturales y paisajísticos sino también del patrimonio cultural y construido, a través de inventarios, evaluaciones ambientales, auditorías, identificación de áreas y definición de planes de manejo de áreas protegidas y de infraestructuras verdes.

Otro avance para destacar es el reconocimiento de los territorios periurbanos y rurales, incorporándolos desde el principio en la clasificación del suelo y detallando más adelante una serie de instrumentos para su ordenamiento, tales como: regulación de sus usos, del parcelamiento y subdivisión, de las condiciones para sus edificaciones, definición de los planes especiales de periurbanos (PEP) y de parques agrarios y agroalimentarios. Sin embargo, la complejidad de las áreas periurbanas santafesinas, rodeadas de suelo fértil y costoso, hace vislumbrar que más allá de los aspectos generales incorporados al presente proyecto será necesaria en el futuro una legislación específica.

De esta manera, el texto analizado del proyecto no solo confirma la visión integral necesaria para encarar las políticas habitacionales desde un enfoque de derechos, sino la integración de instrumentos físicos (urbanos y arquitectónicos), sociales, económicos, legales y ambientales requerida para su atención como bien social.

» **Reflexiones finales: avances y aportes críticos para una gestión integral del hábitat a nivel provincial**

Todo aporte en pos de mejorar la relación articulada entre ordenamiento territorial y política habitacional es fundamental en el avance hacia una gestión integral del hábitat. La futura promulgación de la Ley de sistema de ordenamiento territorial para la provincia de Santa Fe constituye un aporte a la implementación en territorio de las políticas habitacionales de esta naturaleza, en tanto colabora y facilita la definición de andamiajes normativos consensuados a nivel provincial, fundamentales para sentar las bases de marcos locales integrales donde contextualizar los proyectos y planes específicos que se decidan poner en marcha en las ciudades. El mismo habilita además herramientas tributarias y urbanísticas que aportarán principalmente al ordenamiento y al financiamiento propio de acciones locales.

El esfuerzo por compatibilizar los marcos territoriales con leyes ambientales, unificando criterios e integrando normativas (armonía legislativa), así como la ampliación de la noción territorial a ámbitos periurbanos y rurales por sobre las estructuras meramente urbanas, resulta un factor destacado.

Junto con ello, el fuerte énfasis y protagonismo otorgado a los municipios (especialmente los medianos y pequeños) en el manejo territorial así como el objetivo explícito de "fortalecer las capacidades de los gobiernos locales para avanzar en nuevos modelos de desarrollo urbano de mayor compacidad, que hagan un uso más eficiente y racional del recurso suelo y de los fondos públicos", resultan rasgos distintivos del Sistema, y pueden llegar a constituir los grandes aportes de la provincia al proceso que se impulsa a nivel nacional en la materia.

De igual manera, el largo proceso de discusión y consenso entre diferentes vertientes políticas y lógicas actorales constituye otro gran aporte de Santa Fe en la promoción de procesos de discusión de horizontes territoriales, por sobre los resultados inmediatistas de contar con leyes de ordenamiento provincial que parece primar en el actual contexto sociopolítico.

Sin embargo, el proyecto tiene algunos déficits en relación al hábitat, a partir de los cuales resulta necesario sugerir las siguientes consideraciones.

En primer lugar y partiendo de reconocer el rol estratégico que en materia habitacional cumplen los gobiernos locales, será necesario e importante pautar los modos y procesos bajo los cuales deben definirse los planes municipales que se diseñen a partir de este marco provincial, dado que no solo importan los resultados sino básicamente los procesos interactoriales e integrales que se impulsan a la hora de avanzar en la dirección declarada. En este sentido, el acompañamiento técnico y de recursos que la provincia debe garantizar a los municipios y comunas no solo deberá ser técnico sino de provisión o disposición compartida de soportes, generalmente inexistentes o deficitarios en marcos de infra-municipalismo como el que caracteriza a la provincia. El contar con soportes informacionales, de asistencia técnica especializada, catastrales y tributarios multifinalitarios, integrados, digitalizados, georreferenciados, dinámicos y actualizados será fundamental para que los resultados deseados en una política territorial y habitacional integral puedan alcanzarse. •

Junto con estas consideraciones, el Sistema de Ordenamiento Territorial debiera integrar la dimensión metropolitana y regional a fin de propiciar abordajes abarcativos, frente a la recurrencia de planes urbano-habitacionales sectoriales que omiten estas variables.

A nivel de principios, la noción de interseccionalidad debiera incluirse explícitamente, a fin de evidenciar el pleno reconocimiento y validación de diferentes formas de habitar, de ocupación del territorio, de modalidades habitacionales y de producción habitacional, haciendo énfasis en la producción social del hábitat.

A nivel operativo, será clave no solo favorecer la transferencia e implementación de nuevos instrumentos y herramientas sino garantizar la adhesión a los principios redistributivos que los sustentan, sin los cuales todo instrumento puede también ser utilizado para consolidar modelos inequitativos. La atención a los soportes organizacionales y a las condiciones y capacidades de definición (diseño), sanción-implementación (gestión) y monitoreo (control) de dichos instrumentos deberá ser de especial prioridad, dado que es en estos procesos donde se juega la efica-

cia de los mismos y no solo en su mera existencia. De igual manera, será interesante apostar por un sistema o subsistema de hábitat provincial (al modo del educativo o del de salud vigentes), que no solamente favorezca la planificación de acciones integradas, tanto a nivel local como micro regional, sino que permita llevar registros a nivel provincial de los equipos de trabajo y sus modalidades, los procesos implementados y los resultados alcanzados en las distintas localidades, a los fines de poder desarrollar estadísticas y bancos de experiencias de atención a la problemática, y con ellas alimentar futuras programaciones. Por todo ello es de esperar que, de la misma manera que se proyecta una ley específica para el tratamiento de los espacios periurbanos posterior a esta de ordenamiento territorial, sea necesario definir otra para las cuestiones de hábitat que esclarezca y desarrolle algunos aspectos específicos que en materia de gestión integral del hábitat el presente proyecto no alcanza a abarcar, y que logre incorporar con énfasis los aportes arriba identificados. •

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cámara de Diputadas y Diputados de la provincia de Santa Fe (2021, 1º de diciembre). *Jornada Debate: Proyecto de Ley sobre el sistema provincial de ordenamiento territorial* [video] <https://www.youtube.com/watch?v=OU-8dU-Jvr4>
- Capel, H. (2016). Las ciencias sociales y el estudio del territorio. *Revista Biblio3w*, XXI(1149). Recuperado de: <https://revistes.ub.edu/index.php/b3w/article/view/26319/27784>
- Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputadas y Diputados de la provincia de Santa Fe (2022, 28 de enero). *Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial* [Documento de trabajo] Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/1ETHth-Y092E03KMZawql-i24eJLSEIdG/view?usp=sharing>
- Decreto 638 (2014, 10 de marzo). *Por el cual se crea el Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial (CIOT)*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, Argentina.
- Decreto 5605 (2016, 30 de diciembre). *Introduce modificaciones a la composición, funciones, alcances y desempeño del CIOT*. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, Argentina.
- Gargantini, D. y Pedrotti, C. (2018). Capacidades institucionales del gobierno municipal en el diseño y gestión de políticas habitacionales. *Revista Economía, sociedad y territorio*, XVIII(57), 319-357. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11159437002>
- Juarez, S. (2011). *Propuesta de Ordenamiento Territorial en la manzana 3 del barrio Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe*. Documento de trabajo FICH-UNL. Recuperado de: <http://www.bibliotecacpa.org.ar/greenstone/collect/facagr/index/assoc/HASH0157/1b57991f.dir/doc.pdf>
- Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (s.f.). *Plan Nacional de suelo urbano*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/habitat/plan-nacional-de-suelo-urbano>
- Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (s.f.). *Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/habitat/desarrollo-territorial/programa-planificacion-y-ordenamiento-territorial>
- Montes Lira, P. F. (2001). *El ordenamiento territorial como opción de políticas urbanas y regionales en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile, Chile: División de Medio Ambiente y Asentamientos Humanos CEPAL, Naciones Unidas. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5739/S01111024_es.pdf
- Ordenamiento Territorial en Argentina (2008). *Revista Proyección*, 2(5). Recuperado de: https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/3251/1-ordenamiento-territorial-en-argentina-avance-urbano-hacia-zonas-de-riesgo-ca-so-del-piedemont.pdf
- Schteingart, M. (1989). *Los productores del espacio habitable. Estado, empresa y sociedad en la Ciudad de México*. CDMX, México: El Colegio de México.
- Universidad Católica de Santa Fe y Ave-Ceve (2021, 1º de junio). *Jornada virtual de sensibilización y debate: Hacia una Ley santafesina de Hábitat*. [video] Vimeo. https://ucsf2-my.sharepoint.com/:v/g/personal/auriarte_ucsfn.edu.ar/ESzza-7JCudtEtcl6KGWYfu8BTeltdltQ0-HOoEUcUb7hCw?e=LaiJdh



Daniela Mariana Gargantini. Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Argentina. Doctora en Arquitectura con especialidad en gestión integral del hábitat y políticas habitacionales en gobiernos locales (Universidad Nacional de Rosario, Argentina). Miembro del equipo técnico del Centro Experimental de la Vivienda Económica (Córdoba). Docente investigadora de la Universidad Católica de Córdoba y docente de posgrado de la Universidad Católica de Santa Fe y de otras universidades argentinas, de América Latina y Europa.
<https://orcid.org/0000-0002-0206-2569>
dmgargantini@gmail.com



Matilde María del Carmen Martínez. Arquitecta Especialista en gestión integral del hábitat (Universidad Católica de Santa Fe, Argentina). Docente de Práctica Profesional Asistida e investigadora de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de Santa Fe. Coordinadora de la Especialización en gestión integral del hábitat de la UCSF. Profesional independiente.
<https://orcid.org/0000-0002-0165-1820>
matildemcmartinez@gmail.com

Normas para la publicación en A&P Continuidad

» Definición de la revista

A&P Continuidad realiza dos convocatorias anuales para recibir artículos. Los mismos se procesan a medida que se postulan, considerando la fecha límite de recepción indicada en la convocatoria.

Este proyecto editorial está dirigido a toda la comunidad universitaria. El punto focal de la revista es el Proyecto de Arquitectura, dado su rol fundamental en la formación integral de la comunidad a la que se dirige esta publicación. Editada en formato papel y digital, se organiza a partir de números temáticos estructurados alrededor de las reflexiones realizadas por maestros modernos y contemporáneos, con el fin de compartir un punto de inicio común para las reflexiones, conversaciones y ensayos de especialistas. Asimismo, propicia el envío de material específico integrado por artículos originales e inéditos que conforman el dossier temático.

El idioma principal es el español. Sin embargo, se aceptan contribuciones en italiano, inglés, portugués y francés como lenguas originales de redacción para ampliar la difusión de los contenidos de la publicación entre diversas comunidades académicas. En esos casos deben enviarse las versiones originales del texto acompañadas por las traducciones en español de los mismos. La versión en el idioma original de autor se publica en la versión on line de la revista mientras que la versión en español es publicada en ambos formatos.

» Documento Modelo para la preparación de artículos y Guía Básica:

A los fines de facilitar el proceso editorial en sus distintas fases, los artículos deben enviarse reemplazando o completando los campos del Documento Modelo, cuyo formato general se ajusta a lo exigido en estas Normas para autores (fuente, márgenes, espaciado, etc.). Recuerde que *no serán admitidos otros formatos o tipos de archivo y que todos los campos son obligatorios*, salvo en el caso de que se indique lo contrario. Para mayor información sobre cómo completar cada campo puede remitirse a la Guía Básica o a las Normas para autores completas que aquí se detallan, disponibles en: <https://www.ayp.fapyd.unr.edu.ar/index.php/ayp/about>

» Tipos de artículos

Los artículos postulados deben ser productos de investigación, originales e inéditos (no deben haber sido publicados ni estar en proceso de evaluación). Sin ser obligatorio se propone usar el formato YMRYD (Introducción, Materiales y Métodos, Resultados y Discusión). Como punto de referencia se pueden tomar las siguientes tipologías y definiciones del Índice Bibliográfico Publindex (2010):

Artículo de revisión: documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.

Artículo de investigación científica y tecnológica: documento que presenta, de

manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones. *Artículo de reflexión:* documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

» Título y autoría

El **título** debe ser conciso e informativo, en lo posible no superar las 15 palabras. En caso de utilizar un subtítulo debe entenderse como complemento del título o indicar las subdivisiones del texto. *El título del artículo debe enviarse en idioma español e inglés.*

La autoría del texto (máximo 2) debe proporcionar tanto apellidos como nombres completos o según ORCID.

ORCID proporciona un identificador digital persistente para que las personas lo usen con su nombre al participar en actividades de investigación, estudio e innovación. Proporciona herramientas abiertas que permiten conexiones transparentes y confiables entre los investigadores, sus contribuciones y afiliaciones. Por medio de la integración en flujos de trabajo de investigación, como la presentación de artículos y trabajos de investigación, ORCID acepta enlaces automatizados entre quien investiga o ejerce la docencia y sus actividades profesionales, garantizando que su obra sea reconocida.

Para registrarse se debe acceder a <https://orcid.org/register> e ingresar su nombre completo, apellido y correo electrónico. Debe proponer una contraseña al sistema, declarar la configuración de privacidad de su cuenta y aceptar los términos de usos y condiciones. El sistema le devolverá un email de confirmación y le proporcionará su identificador. Todo el proceso de registro puede hacerse en español.

Cada autor o autora debe indicar su filiación institucional principal (por ejemplo, organismo o agencia de investigación y universidad a la que pertenece) y el país correspondiente. En el caso de no tener afiliación a ninguna institución debe indicar: "Independiente" y el país. Asimismo, deberá redactar una breve nota biográfica (máximo 100 palabras) en la cual se detallen sus antecedentes académicos y/o profesionales principales, líneas de investigación y publicaciones más relevantes, si lo consideraran pertinente. Si corresponde, se debe nombrar el grupo de investigación o el posgrado del que el artículo es resultado así como también el marco institucional en el cual se desarrolla el trabajo a publicar. Para esta nota biográfica, se deberá enviar una foto personal y un e-mail de contacto para su publicación.

» Conflicto de intereses

En cualquier caso se debe informar sobre la existencia de vínculo comercial, financiero o particular con personas o instituciones que pudieran tener intereses relacionados con los trabajos que se publican en la revista.

» Normas éticas

La revista adhiere al Código de conducta y buenas prácticas establecido por el Committee on Publication Ethics (COPE) (*Code of Conduct and Best Practice Guidelines for Journal Editors* y *Code of Conduct for Journals Publishers*). En cumplimiento de este código, la revista asegurará la calidad científica de las publicaciones y la adecuada respuesta a las necesidades de lectores y autores. El código va dirigido a todas las partes implicadas en el proceso editorial de la revista.

» Resumen y palabras claves

El resumen, escrito en español e inglés, debe sintetizar los objetivos del trabajo, la metodología empleada y las conclusiones principales destacando los aportes originales del mismo. Debe contener entre 150 y 200 palabras. Debe incluir entre 3 y 5 palabras clave (en español e inglés), que sirvan para clasificar temáticamente el artículo. Se recomienda utilizar palabras incluidas en el tesoro de UNESCO (disponible en <http://databases.unesco.org/thessp/>) o en la Red de Bibliotecas de Arquitectura de Buenos Aires Vitruvius (disponible en <http://vocabularyserver.com/vitruvio/>).

» Requisitos de presentación

Formato:

El archivo que se recibe debe tener formato de página A4 con márgenes de 2.54 cm. La fuente será Times New Roman 12 con interlineado sencillo y la alineación, justificada.

Los artículos podrán tener una extensión mínima de 3.000 palabras y máxima de 6.000 incluyendo el texto principal, las notas y las referencias bibliográficas.

Imágenes, figuras y gráficos:

Las imágenes, entre 8 y 10 por artículo, deberán tener una resolución de 300 dpi en color (tamaño no menor a 13X18 cm). Los 300 dpi deben ser reales, sin forzar mediante programas de edición. *Las imágenes deberán enviarse incrustadas en el documento de texto -como referencia de ubicación- y también por separado, en formato jpg o tiff.* Si el diseño del texto lo requiriera, el Secretario de Redacción solicitará imágenes adicionales a los autores. Asimismo, se reserva el derecho de reducir la cantidad de imágenes previo acuerdo con el/la autor/a.

Tanto las figuras (gráficos, diagramas, ilustraciones, planos mapas o fotografías) como las tablas deben ir enumeradas y deben estar acompañadas de un título o leyenda explicativa que no exceda las 15 palabras y su procedencia.

Ej.:

Figura 1. Proceso de.... (Stahl y Klauer, 2008, p. 573).

La imagen debe referenciarse también en el texto del artículo, de forma abreviada y entre paréntesis.

Ej.:

El trabajo de composición se efectuaba por etapas, comenzando por un croquis ejecutado sobre papel cuadriculado en el cual se definían las superficies necesarias, los ejes internos de los muros y la combinación de cuerpos de

los edificios (Fig. 2), para luego pasar al estudio detallado.

El/la autor/a es el responsable de adquirir los derechos o autorizaciones de reproducción de las imágenes o gráficos que hayan sido tomados de otras fuentes así como de entrevistas o material generado por colaboradores diferentes a los autores.

Secciones del texto:

Las secciones de texto deben encabezarse con subtítulos, no números. Los subtítulos de primer orden se indican en negrita y los de segundo orden en *bastardilla*. Solo en casos excepcionales se permitirá la utilización de subtítulos de tercer orden, los cuales se indicarán en caracteres normales.

Enfatización de términos:

Las palabras o expresiones que se quiere enfatizar, los títulos de libros, periódicos, películas, shows de TV van en *bastardilla*.

Uso de medidas:

Van con punto y no coma.

Nombres completos:

En el caso de citar nombres propios se deben mencionar en la primera oportunidad con sus nombres y apellidos completos. Luego, solo el apellido.

Uso de siglas:

En caso de emplear siglas, se debe proporcionar la equivalencia completa la primera vez que se menciona en el texto y encerrar la sigla entre paréntesis.

En el caso de citar personajes reconocidos se deben mencionar con sus nombres y apellidos completos.

Citas:

Las citas cortas (menos de 40 palabras) deben incorporarse en el texto. Si la cita es mayor de 40 palabras debe ubicarse en un párrafo aparte con sangría continua sin comillas. Es aconsejable citar en el idioma original. Si este difiere del idioma del artículo se agrega a continuación, entre corchetes, la traducción. La cita debe incorporar la referencia (Apellido, año, p. nº de página).

1) Cita en el texto:

a) Un autor/a:

(Apellido, año, p. número de página)

Ej.:

(Pérez, 2009, p. 23)

(Gutiérrez, 2008)

(Purcell, 1997, pp. 111-112)

Benjamin (1934) afirmó....

b) Dos autores/as:

Ej.

Quantrín y Rosales (2015) afirman..... o (Quantrín y Rosales, 2015, p.15)

c) Tres a cinco autores/as:
Cuando se citan por primera vez se nombran todos los apellidos, luego solo el primero y se agrega et al.

Ej.
Machado, Rodríguez, Álvarez y Martínez (2005) aseguran que... / En otros experimentos los autores encontraron que... (Machado et al., 2005)

d) Autor corporativo o institucional con siglas o abreviaturas: la primera citación se coloca el nombre completo del organismo y luego se puede utilizar la abreviatura.

Ej.
Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP, 2016) y luego OPEP (2016); Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014) y luego OMS (2014).

e) Autor corporativo o institucional sin siglas o abreviaturas
Ej.
Instituto Cervantes (2012), (Instituto Cervantes, 2012).

f) Traducciones y reediciones. Si se ha utilizado una edición que no es la original (traducción, reedición, etc.) se coloca en el cuerpo del texto: Apellido (año correspondiente a la primera edición/año correspondiente a la edición que se utiliza)
Ej. Pérez (2000/2019)
Cuando se desconoce la fecha de publicación, se cita el año de la traducción que se utiliza
Ej.
(Aristóteles, trad. 1976)

2) Notas
Las notas pueden emplearse cuando se quiere ampliar un concepto o agregar un comentario sin que esto interrumpa la continuidad del discurso. Solo deben emplearse en los casos en que sean estrictamente necesarias para la intelección del texto. No se utilizan notas para colocar la bibliografía. Los envíos a notas se indican en el texto por medio de un supraíndice. La sección que contiene las notas se ubica al final del manuscrito, antes de las referencias bibliográficas. No deben exceder las 40 palabras en caso contrario deberán incorporarse al texto.

3) Referencias bibliográficas:
Todas las citas, incluso las propias para no incurrir en autoplagio, deben corresponderse con una referencia bibliográfica ordenada alfabéticamente. No debe incluirse en la lista bibliográfica ninguna fuente que no aparezca referenciada en el texto.

a) Si es un/a autor/a:
Apellido, Iniciales del nombre. (Año de publicación). *Título del libro en cursiva*. Lugar de publicación: Editorial.

b) Autoría compartida:
Ej.
Gentile P. y Dannone M. A. (2003). *La entropía*. Buenos Aires, Argentina: EUDEBA.

c) Si es una traducción:
Apellido, nombre autor (año). *Título*. (iniciales del nombre y apellido, Trad.). Ciudad, país: Editorial (Trabajo original publicado en año de publicación del original).
Ej.
Laplace, P. S. (1951). *Ensayo de estética*. (F. W. Truscott, Trad.). Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI (Trabajo original publicado en 1814).

d) Obra sin fecha.
Ej.
Martínez Baca, F. (s. f.). *Los tatuajes*. Puebla, México: Tipografía de la Oficina del Timbre.

e) Varias obras de un/a autor/a con un mismo año:
Ej.
López, C. (1995a). *La política portuaria argentina del siglo XIX*. Córdoba, Argentina: Alcan.
López, C. (1995b). *Los anarquistas*. Buenos Aires, Argentina: Tonini.

f) Si es compilación o edición:
Apellido, A. A. (Ed.). (1986). *Título del libro*. Lugar de edición: Editorial.
Ej.
Wilber, K. (Ed.). (1997). *El paradigma holográfico*. Barcelona, España: Kairós.

g) Libro en versión electrónica
Apellido, A. A. (Año). *Título*. Recuperado de <http://www.xxxxxxx.xxx>

h) Capítulo de libro:
-Publicado en papel, con editor/a:
Apellido, A. A., y Apellido, B. B. (Año). Título del capítulo o la entrada. En A. A. Apellido. (*Título del libro* (pp. xx-xx)). Ciudad, país: editorial.
Ej.
Flores, M. (2012). Legalidad, leyes y ciudadanía. En F. A. Zannoni (Ed.), *Estu-*

dios sobre derecho y ciudadanía en Argentina (pp. 61-130). Córdoba, Argentina: EDIUNC.

-Sin editor/a:
McLuhan, M. (1988). Prólogo. En *La galaxia de Gutenberg: génesis del homo typographicus* (pp. 7-19). Barcelona, España: Galaxia de Gutenberg.

-Digital con DOI:
Albarracín, D. (2002). Cognition in persuasion: An analysis of information processing in response to persuasive communications. En M. P. Zanna (Ed.), *Advances in experimental social psychology* (Vol. 3, pp. 61-130). doi:10.1016/S0065-2601(02)80004-1

i) Tesis y tesinas
Apellido, A. (Año). *Título de la tesis* (Tesina de licenciatura, tesis de maestría o doctoral). Nombre de la Institución, Lugar. Recuperado de www.xxxxxxx

Ej.
Santos, S. (2000). *Las normas de convivencia en la sociedad francesa del siglo XVIII* (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Tres de Febrero, Argentina. Recuperado de <http://www.unref.edu.ar/5780/1/ECSRAP.F07.pdf>

j) Artículo impreso:
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. *Nombre de la revista*, volumen(número si corresponde), páginas.

Ej.
Gastaldi, H. y Bruner, T. A. (1971). El verbo en infinitivo y su uso. *Lingüística aplicada*, 22(2), 101-113.

Daer, J. y Linden, I. H. (2008). La fiesta popular en México a partir del estudio de un caso. *Perífrasis*, 8(1), 73-82.

k) Artículo online
Apellido, A. A. (Año). Título del artículo. *Nombre de la revista*, volumen, número, páginas. Recuperado de <http://>

Ej.
Capuano, R. C., Stubrin, P. y Carloni, D. (1997). Estudio, prevención y diagnóstico de dengue. *Medicina*, 54, 337-343. Recuperado de http://www.trend-statement.org/asp/documents/statements/AJPH_Mar2004_Trends-statement.pdf

Sillick, T. J. y Schutte, N. S. (2006). Emotional intelligence and self-esteem mediate between perceived early parental love and adult happiness. *E-Journal of Applied Psychology*, 2(2), 38-48. Recuperado de <http://ojs.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

l) Artículo en prensa:
Briscoe, R. (en prensa). Egocentric spatial representation in action and perception. *Philosophy and Phenomenological Research*. Recuperado de <http://cogprints.org/5780/1/ECSRAP.F07.pdf>

m) Periódico
-Con autoría explícita
Apellido A. A. (Fecha). Título del artículo. *Nombre del periódico*, pp-pp.

Ej
Pérez, J. (2000, febrero 4). Incendio en la Patagonia. *La razón*, p. 23.

Silva, B. (2019, junio 26). Polémica por decisión judicial. *La capital*, pp. 23-28.

-Sin autoría explícita
Título de la nota. (Fecha). *Nombre del periódico*, p.

Ej.
Incendio en la Patagonia. (2000, agosto 7). *La razón*, p. 23.

-Online
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. *Nombre del periódico*. Recuperado de <http://>

Ej.
Pérez, J. (2019, febrero 26). Incendio en la Patagonia. *Diario Veloz*. Recuperado de <http://m.diarioveloz.com/notas/48303-siguen-los-incendios-la-patagonia>

-Sin autor/a
Incendio en la Patagonia. (2016, diciembre 3). *Diario Veloz*. Recuperado de <http://m.diarioveloz.com/notas/48303-siguen-los-incendios-la-patagonia>

n) Simposio o conferencia en congreso:
Apellido, A. (Fecha). Título de la ponencia. En A. Apellido de quien presidió el congreso (Presidencia), *Título del simposio o congreso*. Simposio llevado a cabo en el congreso. Nombre de la organización, Lugar.

Ej.
Manrique, D. (Junio de 2011). Evolución en el estudio y conceptualización de la conciencia. En H. Castillo (Presidencia), *El psicoanálisis en Latinoamérica*. Simposio llevado a cabo en el XXXIII Congreso Iberoamericano de Psicología, Río Cuarto, Argentina.

ñ) Materiales de archivo
Apellido, A. A. (Año, mes día). Título del material. [Descripción del material]. Nombre de la colección (Número, Número de la caja, Número de Archivo, etc.). Nombre y lugar del repositorio.

Carta de un repositorio
Ej.
Gómez, L. (1935, febrero 4). [Carta a Alfredo Varela]. Archivo Alfredo Varela (GEB serie 1.3, Caja 371, Carpeta 33), Córdoba, Argentina.

Comunicaciones personales, emails, entrevistas informales, cartas personales, etc.
Ej.
K. Lutes (comunicación personal, abril 18, 2001)
(V.-G. Nguyen, comunicación personal, septiembre 28, 1998)

Estas comunicaciones no deben ser incluidas en las referencias.

Leyes, decretos, resoluciones etc.

Ley, decreto, resolución, etc. número (Año de la publicación, mes y día). *Título de la ley, decreto, resolución, etc.* Publicación. Ciudad, País.

Ej.

Ley 163 (1959, diciembre 30). *Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos nacionales.* Boletín oficial de la República Argentina. Buenos Aires, Argentina.

Cualquier otra situación no contemplada se resolverá de acuerdo a las Normas APA (American Psychological Association) 6º edición.

» Agradecimientos

Se deben reconocer todas las fuentes de financiación concedidas para cada estudio, indicando de forma concisa el organismo financiador y el código de identificación. En los agradecimientos se menciona a las personas que habiendo colaborado en la elaboración del trabajo, no figuran en el apartado de autoría ni son responsables de la elaboración del manuscrito (Máximo 50 palabras).

» Licencias de uso, políticas de propiedad intelectual de la revista, permisos de publicación

Los trabajos publicados en *A&P Continuidad* están bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-No Comercial- Compartir Igual (CC BY-NC-SA) que permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de una obra de modo no comercial, siempre y cuando se otorgue el crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

Al ser una revista de acceso abierto garantiza el acceso inmediato e irrestricto a todo el contenido de su edición papel y digital de manera gratuita.

Quienes contribuyen con sus trabajos a la revista deben remitir, junto con el artículo, los datos respaldatorios de las investigaciones y realizar su depósito de acuerdo a la Ley 26.899/2013, Repositorios Institucionales de Acceso Abierto.

Cada autor/a declara:

1) Ceder a *A&P Continuidad*, revista temática de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, el derecho de la primera publicación del mismo, bajo la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional;

2) Certificar que es autor/a original del artículo y hace constar que el mismo es resultado de una investigación original y producto de su directa contribución intelectual;

3) Ser propietario/a integral de los derechos patrimoniales sobre la obra por lo que pueden transferir sin limitaciones los derechos aquí cedidos, haciéndose responsable de cualquier litigio o reclamación relacionada con derechos de propiedad intelectual, exonerando de responsabilidad a la Universidad Nacional de Rosario;

4) Dejar constancia de que el artículo no está siendo postulado para su publicación en otra revista o medio editorial y se compromete a no postularlo en el futuro mientras se realiza el proceso de evaluación y publicación en

caso de ser aceptado;

5) En conocimiento de que *A&P Continuidad* es una publicación sin fines de lucro y de acceso abierto en su versión electrónica, que no remunera a los autores, otorgan la autorización para que el artículo sea difundido de forma electrónica e impresa o por otros medios magnéticos o fotográficos; sea depositado en el Repositorio Hipermedial de la Universidad Nacional de Rosario; y sea incorporado en las bases de datos que el editor considere adecuadas para su indización.

» Detección de plagio y publicación redundante

A&P Continuidad somete todos los artículos que recibe a la detección del plagio y/o autoplagio. En el caso de que este fuera detectado total o parcialmente (sin la citación correspondiente) el texto no comienza el proceso editorial establecido por la revista y se da curso inmediato a la notificación respectiva al autor o autora.

Tampoco serán admitidas publicaciones redundantes o duplicadas, ya sea total o parcialmente.

» Envío

Si el/la autor/a ya es un usuario registrado de *Open Journal System* (OJS) debe postular su artículo iniciando sesión. Si aún no es usuario/a de OJS debe registrarse para iniciar el proceso de envío de su artículo. En *A&P Continuidad* el envío, procesamiento y revisión de los textos no tiene costo alguno para quien envíe su contribución. El mismo debe comprobar que su envío coincide con la siguiente lista de comprobación:

El envío es original y no ha sido publicado previamente ni se ha sometido a consideración por ninguna otra revista.

Los textos cumplen con todos los requisitos bibliográficos y de estilo indicados en las Normas para autoras/es.

El título del artículo se encuentra en idioma español e inglés y no supera las 15 palabras. El resumen tiene entre 150 y 200 palabras y está acompañado de entre 3/5 palabras clave. Tanto el resumen como las palabras clave se encuentran en español e inglés.

Se proporciona un perfil biográfico de quien envía la contribución, de no más de 100 palabras, acompañado de una fotografía personal, filiación institucional y país.

Las imágenes para ilustrar el artículo (entre 8/10) se envían incrustadas en el texto principal y también en archivos separados, numeradas de acuerdo al orden sugerido de aparición en el artículo, en formato jpg o tiff. Calidad 300 dpi reales o similar en tamaño 13x18. Cada imagen cuenta con su leyenda explicativa.

Los/as autores/as conocen y aceptan cada una de las normas de comportamiento ético definidas en el Código de Conductas y Buenas Prácticas.

Se adjunta el formulario de Cesión de Derechos completo y firmado por quienes contribuyen con su trabajo académico.

Los/as autores/as remiten los datos respaldatorios de las investigaciones y realizan su depósito de acuerdo a la Ley 26.899/2013, Repositorios Institucionales de Acceso Abierto.



Utiliza este código para acceder a todos los contenidos online *A&P continuidad*



www.ayp.fapyd.unr.edu.ar



Facultad de Arquitectura,
Planeamiento y Diseño.



Universidad
Nacional de Rosario